"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 21 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

La solicitud con registro N° 2842-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, presentada por el presidente del Comité Electoral de la JASS del Centro Poblado Rural Las Huacas; el Informe N° 194-2024-MDSMF/SGAYS/JDBT, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Servicios de Agua y Saneamiento; el Proveído de Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2024, sobre solicitud de reconocimiento del nuevo Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que "*Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre de 2016, se aprobaron los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", disponiendo en el artículo 5° numeral 5.1.4. que "*Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales*";

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que "*20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por*

la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass";

Que, el numeral 1 del artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que "*La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo*";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDSMF, de fecha 20 de junio de 2016, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura;

Que, con solicitud con registro N° 2842-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, el presidente del Comité Electoral de la JASS, solicita el reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Las Huacas, para el periodo 23/09/2024 al 23/09/2026 (2 años); así como también el reconocimiento del fiscal, para el periodo 23/09/2024 al 23/09/2027 (3 años), para tal efecto, adjunta copia simple del Acta de Asamblea General para la constitución de la Organización Comunal; copia simple del Acta de Asamblea General de Aprobación del Reglamento para el Proceso Electoral y Elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal, y copias simples del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los Integrantes del Concejo Directivo y el/la fiscal de la JASS;

Que, mediante Informe N° 194-2024-MDSMF/SGAYS/JDBT, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Subgerente de Servicios de Agua y Saneamiento, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para que se reconozcan a los integrantes del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Huacas, para el periodo 23/09/2024 al 23/09/2026 (2 años); así como también el reconocimiento del fiscal, para el periodo 23/09/2024 al 23/09/2027 (3 años);

Que, mediante Proveído, de fecha 21 de octubre de 2024, el despacho de Alcaldía deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la proyección del acto resolutivo;

De conformidad con los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los integrantes del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Las Huacas, Distrito San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura, por el periodo de dos años, a partir del 23 de setiembre de 2024, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente/a	SEGUNDO GIRON AGUIRRE	03223628
Tesorero/a	RAMON MACHERO AGUIRRE	45273180
Secretario/a	REMIGIO CASTILLO CUNIA	03239853
Vocal 1	MARTHA IRENE CARREÑO SAAVEDRA	03240624
Vocal 2	JUANA MACHERO AGUIRRE	80370978

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Las Huacas, Distrito San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura, por el periodo de tres años, a partir del 23 de setiembre del 2024, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N ° DNI
Fiscal	EDIN ARMANDO HUANCAS NICOLA	40848279

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Servicios de Agua y Saneamiento, realice el registro de los nuevos miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Las Huacas en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva de los Nuevos Miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural Las Huacas, con la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE